



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Oficina de Asesoría
Jurídica

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

DURANTE EL I TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2017, NO SE SUSCRITO ACTAS QUE
CONTENGAN ACUERDOS CONCILIATORIOS.




Maria Elena Lazo Herrera

Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
SERNANP



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DURANTE EL II TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2017, NO SE SUSCRITO ACTAS QUE
CONTENGAN ACUERDOS CONCILIATORIOS.



Maria Elena Lazo Herrera

Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
SERNANP



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DURANTE EL III TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2017, NO SE SUSCRITO ACTAS
QUE CONTENGAN ACUERDOS CONCILIATORIOS.



Maria Elena Lazo Herrera

Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
SERNANP



CENTRO DE CONCILIACIÓN

SATORI

EXP: 475 - 2017

ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACION N° 439 - 2017

En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima siendo las 03:10 a.m. horas del día 10 del mes de noviembre del año 2017 ante mí **RUBY ISABEL ESPINOZA DECOL**, comunicada con DNI N° 17947551, a mí calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 11577 y Registro N° 5573, asistida cada en persona, se presentaron para que las asista en la solución de su conflicto a la empresa **ENTEL PERU SOCIEDAD ANONIMA** con RUC 2010469784, debidamente representada por su apoderada **NADYA ELIZABETH TENORIO FERNANDEZ** certificada con DNI N° 25838810, según poderamiento inscrito en la Partida Electrónica N° 00697841 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Av. República de Colombia N° 75 - Piso 14 - Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, y la parte rival **SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP** con RUC N° 20478053178, representada por **JULIO CESAR GUZMAN MENDOZA** Procurador Público, identificado con DNI N° 10132790, designado mediante Resolución Suprema N° 304-2017-JUS, quien delega representación judicial a favor de **MARIELA FERNANDA CUADROS SIMAUCHI** identificada con DNI N° 70231838, señalando domicilio en Calle Los Pedregos N° 355, Urbanización El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que las asista en la solución de su conflicto.

Initiada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran en la solicitud de conciliación que es parte integral de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDIAN CONCILIAR:

La empresa **ENTEL PERU SOCIEDAD ANONIMA** solicita al **SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP** que cumpla con pagarle la suma de **S/ 18.110.00 (DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 SOLES)**, producto del cumplimiento en el pago de los servicios de telefonía móvil, y los demás realizados contratados por dicho cliente con la empresa.



SATORI

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes por la Conciliadora se convienen en celebrar el acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO. La empresa **SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP** no reconoce la deuda de la empresa **ENTEL PERU SOCIEDAD ANONIMA** esto es la suma de S/. 13.110,08 (DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ CON 08/100 SOLES).

SEGUNDO. Ambas partes acuerdan conciliar la deuda reconocida por la empresa **SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP**, esto es la suma de S/. 15.310,40 (QUINCE MIL TRECIENTOS DIEZ CON 40/100 SOLES).

TERCERO. La empresa **ENTEL PERU S.A.** se obliga a emitir y entregar las dos facturas solicitadas por la empresa **SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP** de la siguiente manera: por los siguientes montos: S/. 9.103,60 (NUEVE MIL CIENTO TRES CON 60/100 SOLES) y por S/. 6.206,80 (SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 80/100 SOLES) dando la suma de ambos montos S/. 15.310,40 (QUINCE MIL TRECIENTOS DIEZ CON 40/100 SOLES), el cual equivale al monto a conciliar.

CUARTO. La empresa **SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP**, se obliga a realizar el pago por el total acordado, esto es la suma S/. 15.310,40 (QUINCE MIL TRECIENTOS DIEZ CON 40/100 SOLES), el pago se realizará a los quince días de recibidas las facturas por los montos señalados.

QUINTO. El pago de la deuda se efectuará en las agencias autorizadas o abonada en la cuenta corriente de la empresa **Enitel Peru Sociedad Anonima**.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la letrada **MIRIAN NOEMI ESPINOZA DECOL**, con Registro del Colegio de Abogados de Lima Norte N° 174, Abogada de Carrera de Conciliación, autorizada a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, declara que se conforma con el contenido de los acuerdos adoptados, en virtud de la Ley de Conciliación N° 23572, modificada por la Ley N° 27070, Decreto Legislativo N° 1270, con el artículo 686 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 138, modificado por el Decreto Legislativo N° 1380, así como se firmó el presente Conciliatorio, con el sello de la Conciliadora.



CENTRO DE INVESTIGACIONES
SATORI

Resistencia - Septiembre del 2017

Leído en sesión los señallantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las
02:00 p.m. nuevas del día 02 del mes de septiembre del año 2017 por lo que se
quiere tener la presente. Nº 439 - 2017, la misma que consta de 02 páginas.

RAUL ALBERTO ESTEBAN VILLALBA
PRESIDENTE
FATEL PERU SOCIEDAD ANONIMA

MARIELA FERNANDA CUXI CUXI SIMAUCHI
PRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE SERVICIOS PROFESIONALES



Centro Internacional de
Conciliación extrajudicial
del Perú

P REGISTRAL 11055691

FORMATO: C

CENTRO DE CONCILIACION AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR
RESOLUCION No. 209-2014-JUS/DGDP-DCMA

EXP. No. 000333-2017

SEGUNDA Y ULTIMA INVITACION PARA CONCILIAR

Señores: MINISTERIO DEL AMBIENTE, REPRESENTADO POR SU
PROCURADOR PUBLICO (MINAM).

	NOMBRE	DIRECCION
SOLICITANTES	CORPORACION VASQUEZ E HIJOS S.A.C REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL PATRICIA KRISS SANDI ESTRADA	AV. LA MARINA N° 1814 - PUNCHANA
INVITADO(AS)	SERVICIO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS POR EL ESTADO - (SERNANP), REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADORA CINTHIA CARDENAS, Y SU PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE - (MINAM)	CALLE NAPO N° 1198 - IQUITOS AV. JAVIER PRADO OESTE N° 1440. SAN ISIDRO - LIMA

MATERIA: OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizará en la calle Huallaga No.577 en el Local del Centro Internacional de Conciliación Extrajudicial del Perú, para el día **VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017, a LAS 17.00 HORAS**, (10 minutos de tolerancia) en el cual me permitirá asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la materia de **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO**, solicitado contra los invitados por la suma de **S/. 37,027.80 soles, más los gastos efectuados con los requerimientos y otros gastos de trámites administrativos**, por la falta de pago por concepto de proveeduría de (gasolina y petróleo-D-BB5) desde el año 2016-2017. Tal como se acredita en las diferentes facturas. Por lo que el solicitante solicita una Segunda y última audiencia de Conciliación para solucionar la controversia (Anexo constancia de asistencia de invitación para conciliar del solicitante).

La conciliación extrajudicial es una institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias, a través de un procedimiento ágil flexible y económico, ahorrando el tiempo que le demandaría un proceso, y los mayores costos del mismo, no es necesario la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18 de la ley de conciliación No. 26872, modificado por el artículo 1 del D.L. 1070.

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria portando su DNI o documento que acredite su representación.

Iquitos 10 de Noviembre del 2017

Ministerio del Ambiente

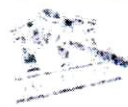


Tra. N°
22163-2017

1068477833

Clave 18b7

14-11-2017 12:35 N° Folios: 2



Dr. Marcos Iglesias Sánchez
Conciliador Extra Judicial
Reg. N° 26643

Jr. Huallaga N° 577 - Iquitos / Cel. 965 899 319 - RPM: *778159



FORMATO D

CENTRO DE CONCILIACION AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCION No.209 –
2014 – JUS/DGDP – DCMA

EXP. No. 00333- 2017

CONSTANCIA DE ASISTENCIA E INVITACION PARA CONCILIAR.

En la ciudad de Iquitos, siendo las 16.00 horas del día Viernes 10 de Noviembre del 2017, ante mi Dr. **MARCOS IGLESIAS SANCHEZ**, identificado con DNI 05249631, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro No.26643, presento su solicitud de conciliación **CORPORACION VASQUEZ E HIJOS S.A.C. REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL PATRICIA KRISS SANDI ESTRADA** a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con los invitados **SERVICIO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS POR EL ESTADO – (SERNANP), REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADORA CINTHIA CARDENAS, Y SU PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE – (MINAM)** Siendo la materia a conciliar **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.**

ASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES.

Siendo las 16.10 HORAS del día viernes 10 de Noviembre del 2017, y luego de hacer los llamados respectivos solo se verifico la presencia de **CORPORACION VASQUEZ E HIJOS S.A.C.** identificado con número RUC 20523229477, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL PATRICIA KRISS SANDI ESTRADA identificada con DNI N° 40992115

NO HABIENDO ASISTIDO LOS INVITADOS.- **SERVICIO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS POR EL ESTADO – (SERNANP), REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADORA CINTHIA CARDENAS Y SU PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE – (MINAM),** a pesar de estar invitados válidamente.

SE SEÑALA NUEVA FECHA PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION.

De conformidad con lo señalado por la Ley de conciliación No. 25872, modificado por el Decreto Legislativo No. 1070, y el Decreto Supremo No.014 – 2008 – JUS – Reglamento de la ley de conciliación, se convoca a una nueva sesión para la realización de la audiencia de conciliación para el día **VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017, A LAS 17.00 HORAS.** En las instalaciones del Centro de conciliación, ubicado en calle Huallaga No. 577 – Iquitos, dándose por notificada la parte asistente.


CORPORACION VASQUEZ E HIJOS S.A.C
REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL
PATRICIA KRISS SANDI ESTRADA DNI N° 40992115

FUE INVITADO
VALIDAMENTE Y
NO ASISTIÓ

SERVICIO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
POR EL ESTADO – (SERNANP), REPRESENTADO POR
SU ADMINISTRADORA CINTHIA CARDENAS
INVITADO

FUE INVITADO
VALIDAMENTE Y
NO ASISTIÓ

MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM), REPRESENTADO
POR SU PROCURADOR PÚBLICO - INVITADO


Dr. Marcos Iglesias Sánchez
Conciliador Extra Judicial
Reg. N° 26643